ESTUDIOS PREVIOS

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO DE DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA "INDEPORTES – CORDOBA" A SATISFACER CON EL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO.

Que el Instituto Departamental De Deportes De Córdoba "Indeportes – Córdoba", Departamento de Córdoba, en uso de las facultades legales, procede a elaborar los estudios previos para sustentar la necesidad de celebrar el contrato de interés público que tiene por objeto " *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÌSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA Y UNA ENTIDAD SIN ÀNIMO DE LUCRO PARA APOYAR LA VII COPA NACIONAL ESPERANZAS DEL SINÚ.*"

Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2º): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar contratos para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El artículo 2o. del decreto 092 del 217: Procedencia De La Contratación Con Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro Y De Reconocida Idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de

reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto.

Como también el Artículo 3 del decreto 092 de 2017 indica "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

Por último, el artículo 4o. Proceso Competitivo De Selección Cuando Existe Más De Una Entidad Sin Ánimo De Lucro De Reconocida Idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Para el caso que nos ocupa se trata de actividades deportivas.

De acuerdo con lo anterior:

La Copa Esperanzas del Sinú ha consolidado su lugar como uno de los torneos más importantes de fútbol formativo en la región Caribe y en el panorama nacional colombiano. Desde su primera edición, esta competencia ha sido mucho más que un simple torneo: ha representado un espacio de desarrollo, inclusión y promoción de valores a través del deporte.

A lo largo de siete ediciones, la Copa ha impactado de forma directa a más de 10.000 deportistas, provenientes de más de ocho departamentos del país y 15 municipios del departamento de Córdoba, marcando una huella significativa en el proceso de formación de jóvenes talentos del fútbol.

En su séptima edición, la copa continúa su expansión y consolidación, contando con la participación de más de 2.500 deportistas de siete departamentos y representaciones de 17 municipios de Córdoba, lo que evidencia un crecimiento sostenido y un proceso de masificación que fortalece el ecosistema del fútbol infantil y juvenil.

La competencia se desarrolla en las categorías entre los 6 y 11 años, etapa considerada clave en la iniciación y fundamentación deportiva. Esta franja etaria precede los torneos federativos de carácter departamental y nacional —como los torneos interclubes sub-13 avalados por la Difútbol y la FCF—, convirtiéndose así en una plataforma esencial para la proyección futura de los jóvenes talentos.

Uno de los aspectos más innovadores de la Copa Esperanzas del Sinú es su metodología incluyente y formativa, que contempla la realización de torneos élite y formativos, garantizando que todos los deportistas y clubes participantes reciban premios y reconocimientos. Esta estrategia fomenta la sana

competencia, el juego limpio y el desarrollo integral del deportista, alejándose de un enfoque exclusivamente competitivo y promoviendo valores que perdurarán más allá del terreno de juego.

La Copa ha servido también como punto de encuentro para clubes, entrenadores, padres de familia y dirigentes deportivos, permitiendo la articulación de esfuerzos y el fortalecimiento de procesos que van más allá del fútbol. Su impacto social se refleja en el entusiasmo de las comunidades locales, la dinamización económica en las sedes anfitrionas y el fortalecimiento del tejido social a través del deporte.

La Copa Esperanzas del Sinú se ha convertido en un semillero de sueños y talentos, en una vitrina de esperanza y disciplina, y en un modelo de desarrollo deportivo que cada año crece, inspira y transforma.

El instituto departamental de deportes de Córdoba – "Indeportes- Córdoba" cuenta para realizar eventos que impacten el programa fomento a la recreación, la actividad física y el deporte estipulado en el PLAN DE DESARROLLO DEPARAMENTAL 2024-2027, dentro de sus programas Córdoba recreativa otro nivel, Para los servicios de promoción de actividad física, la recreación y el deporte.

El instituto cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal 2025 para la ejecución de este proyecto, de conformidad con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. D2025-00499. Del 26 de mayo del 2025.

2. EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÌSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA Y UNA ENTIDAD SIN ÀNIMO DE LUCRO PARA APOYAR LA VII COPA NACIONAL ESPERANZAS DEL SINÚ".*

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá desarrollar el objeto del contrato a través del apoyo se pretende cumplir con la política pública para promover la adopción de hábitos y estilos de vida saludables en la población del departamento de Córdoba, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida y la reducción de enfermedades prevenibles a través de la implementación de programas integrales que estimulen la participación activa de la comunidad del departamento de córdoba.

2.4. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato que se genere será de 20 días, contados partir de la firma del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento de Córdoba.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato de interés público, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los estudios previos, la ESAL se obliga a: **1.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad. **2.** Responder por el suministro de los elementos deportivos necesarios a los deportistas en los diferentes encuentros deportivos en que participen. **3.** Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato. **4.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, así como a entregar los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, los informes y archivos a su cargo organizados y rotulados, sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **5.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias

que deben presentarse. **6.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **7.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **8.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que La Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo, y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro. **9.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de terminación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo. **10.** La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá destinar los recursos que reciba del instituto, única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato conforme a la propuesta presentada. **11.** Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **12.** los servicios, suministros y bienes a adquirirse cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas de acuerdo con las normas y a las especificaciones técnicas. **13.** Cumplir con todas las indicaciones dadas a continuación:

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	NUMERO
1	BALON FUTBOL N° 4	BALON PROFESIONAL N.4 Neumático de butilo enmallado en Nylon, cubierta interna de caucho esponjosa, hermética (resistente al agua), Cuero PU (IMPERIAL KOM 2.3.MM), Termosellado 100% impermeable, tecnología panel fusión, diseño pentagonal y hexagonal construcción de 6 paneles para mayor balance, velocidad y desempeño. Marcas en relieve y diseño impreso. ESPECIFICACIONES FIFA Medida 64– 66 cm Peso 370– 420 gramos Rebote 115 – 155 cm de una altura de 2 metros Apto para juego sobre: Grama natural, grama sintética, arena, tierra. PERSONALIZADOS CON 3 LOGOS INSTITUCIONALES EN ALTA DEFINICION Y BAJO RELIEVE.	200
2	BALON FUTBOL N° 3	BALON PROFESIONAL N.3Neumático de butilo enmallado en Nylon, cubierta interna de caucho esponjosa, hermética (resistente al agua), Cuero PU. (IMPERIAL KOM 2.3.MM), Termosellado 100% impermeable, tecnología panel fusión, diseño pentagonal y hexagonal construcción de 6 paneles para mayor balance, velocidad y desempeño. Marcas en relieve y diseño impreso. ESPECIFICACIONES FIFA Me dida 58– 60 cmPeso 320– 370 gramosRebote 115 – 155 cm de una altura de 2 metros Apto para juego sobre: Grama natural, grama sintética, arena, tierra. **PERSONALIZADOS CON 3 LOGOS INSTITUCIONALES EN ALTA DEFINICION Y BAJO RELIEVE**	300

2.6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, la Entidad se obliga a: 1. A aportar y entregar a la ESAL los recursos convenidos para que éste realice las actividades descritas en el presente contrato. 2. Girar los recursos a la cuenta bancaria que la ESAL indique para la ejecución del contrato. 3. Designar un supervisor para la vigilancia del presente

contrato, el cual deberá exigir por escrito a la ESAL el cumplimiento y ejecución total del objeto del contrato, y solicitar la información y los documentos que considere necesario en relación con el desarrollo y ejecución del mismo. 4. Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 5. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por la ESAL, si a ello hubiere lugar. 6. Requerir a la ESAL para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento

del contrato. 7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. Se trata de un contrato de interés público.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El contratista se seleccionará mediante el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, que reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

3.2. JUSTIFICACIÓN: El instituto departamental de Córdoba "Indeportes Córdoba", Departamento de Córdoba no cuenta con el personal idóneo y con la experiencia relacionada con el objeto del proyecto por lo que se hace necesario contratar mediante un contrato de interés público a una entidad sin ánimo de lucro idónea para que se encargue de su ejecución, teniendo en cuenta que en la región no se identificó con claridad meridiana que existiera otra ESAL que prestara los servicios o ejecutara las actividades necesarias para alcanzar los logros requeridos por el INSTITUTO.

Por otro lado, es importante resaltar lo prescrito en el Numeral 4° ibidem donde se estable que no se requerirá de un proceso competitivo cuando se trate de actividades deportivas como lo son las que nos ocupan.

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El contrato de interés público celebrado se regirá por las disposiciones contempladas en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Reglamentario N°. 092 de 2017, que regula la contratación entre las Entidades Estatales y las entidades sin Ánimo de Lucro, y en aplicación al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que establece que los contratos no sometidos al Estatuto General de Contratación para la administración pública, deben observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y estarán sometidos al régimen de incompatibilidades e inhabilidades previstos legalmente para la contratación estatal - contratación con Entidad Sin Ánimo de Lucro.

De la igual manera se encuentra apoyo en normas de rango constitucional tales como:

> ***ARTICULO 209.***
> *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR ESTIMADO: El Instituto Departamental De Deportes De Córdoba "Indeportes -Córdoba" ha estimado que el contrato de interés público que se genere será por un valor **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000. 000.oo)** La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá destinar los recursos que reciba del instituto, única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000. 000.oo)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá destinar los recursos que reciba del instituto, única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato conforme a la propuesta presentada.

4.2. JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el estudio del mercado realizado por el instituto departamental de deportes de córdoba "Indeportes – Córdoba", el valor del presupuesto oficial de este contrato se ha proyectado teniendo en cuenta las actividades a realizar, los suministro, su costo y su duración.

La entidad sin ánimo de lucro cumplirá con el Plan de Inversión plasmado en la propuesta, la cual hace parte integral de este estudio previo.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN: Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. D2025-00499 de fecha 26 de mayo del 2025.

4.4. DESEMBOLSO DE APORTES. a) UN ANTICIPO del cuarenta por ciento (40%) proporcional al valor que aporta EL INSTITUTO DE DEPORTES DE CÒRDOBA - INDEPORTES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y legalización del contrato y acta de inicio. b) UN PRIMER PAGO: del sesenta por ciento (60%) proporcional al valor que aporta EL INSTITUTO DE DEPORTES DE CÒRDOBA - INDEPORTES, previa presentación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del contrato, pagos en materia de seguridad social y demás a las que haya lugar y liquidación del contrato. Será requisito para el pago final la suscripción del acta de liquidación.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de interés público, el Instituto podrá contratar directamente con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que este en capacidad de ejecutar el objeto del mismo y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, y con los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, no se hace menesteroso análisis de oferta más favorable.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta el alcance del objeto del contrato de interés público, los riegos aproximados de la ejecución del mismo se pueden estimar, tipificar y asignar de la siguiente manera:

6.1. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Los riesgos previsibles estimados por el instituto para la ejecución del contrato de interés público, son los siguientes:

a). ECONÓMICOS. Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Estos riesgos serán asumidos por el contratista.

b). SOCIALES O POLITICOS. Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Policía Nacional, Fuerzas Armadas de Colombia, Ministerio de la Protección Social, etc.).

Estos riesgos serán asumidos por la Entidad.

c). OPERACIONALES. Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: La posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

Estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

d) FINANCIERO. Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Estos, para el ejercicio, deben dividirse en endógenos y exógenos; los primeros generados al interior del INSTITUTO y los segundos generados por políticas de carácter macroeconómico.

Por otro lado, están los riesgos operacionales: **Estos riesgos suceden por la falta de controles internos dentro de la empresa**, fallas tecnológicas, mala administración, errores humanos o falta de capacitación de los empleados.

Estos riesgos serán asumidos por La Entidad y el contratista.

e). REGULATORIOS. Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Estos riesgos serán asumidos por La Entidad.

f). DE LA NATURALEZA. Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Instituto Agustín Codazzi, Ingeominas, Ideam, etc)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Estos riesgos serán asumidos por El Contratista.

g). AMBIENTAL. Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de del plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Como la naturaleza del proyecto no requiera licencia ambiental, el municipio asumirá el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior a la ejecución del contrato, pero sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Estos riesgos serán asumidos por La Entidad.

h). TECNOLÓGICO. Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Estos riesgos serán asumidos por El Contratista.

7. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad, y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto departamental de deportes de Córdoba "indeportes – Córdoba"</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados como primer aporte.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) del monto que el contratista (ESAL) reciba a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista (ESAL) haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Plazo del contrato y tres (3) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la garantía seriedad de la oferta y de cumplimiento.

7.2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto departamental de deportes de Córdoba "indeportes – Córdoba" y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Instituto departamental de deportes de Córdoba "indeportes – Córdoba"
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación no está cubierto por los Acuerdos Comerciales Vigentes.

9. SUPERVISIÓN: La ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de interés público se verificará a través de un supervisor, que podrá será Dr. LUIS ALDANA DUMAR – DIRECTOR

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Montería, 13 de junio del 2025

LUIS GABRIEL ALDANA DUMAR
Director Indeportes Córdoba

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
NOMBRE: Mairon Calao Anaya.	NOMBRE: Maritza Calao Ramos	Nombre: Luis Gabriel Aldana Dumar
CARGO: Contratación	CARGO: Contratación	Cargo: Director Indeportes
Firma:	Firma	Firma: